

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0044-2021
(de 22 de abril de 2021)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada por esta Superintendencia para ejercer el Negocio de Banca al amparo de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B. No. 051-2006 de 5 de junio de 2006;

Que, **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para proceder al traslado de su Casa Matriz ubicada en la Calle 50, y 55E, Torre Dresdner, Planta Baja y Piso 1, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, hacia su nueva sede ubicada en la Calle 50 y Calle Beatriz María Cabal, Edificio Tower Plaza, Planta Baja y Alta, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, a partir del 3 de mayo de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO PICHINCHA PANAMÁ, S.A.**, a trasladar su Casa Matriz ubicada en la Calle 50, y 55E, Torre Dresdner, Planta Baja y Piso 1, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, hacia su nueva sede ubicada en la Calle 50 y Calle Beatriz María Cabal, Edificio Tower Plaza, Planta Baja y Alta, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo